INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0460-AD-81

Lima, 21 de Setiembre de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SANTOS FUTBOL CLUB", con domicilio en la Calle Los Héroes s/n Mz. W-2; Lote 7 del Pueblo Joven Señor de los Milagros; del Distrito de Chosica;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 65 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de Chosica;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SANTOS FUTBOL CLUB" del Distrito de Chosica como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 3331

VICTOR MAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA

R.J. N° 0460-AD-81 del 21-9-81

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
17 SET. 1981
1519
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "SANTOS FUTBOL CLUB".

INFORME N°. 240-OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La entidad recurrente solicita del IPD su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que proceda otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 17 de setiembre de 1981

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD - ASESORIA JURIDICA

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 3331

R.J. N° 0459-AD-81 del 21-9-81

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
17 SET 1981
517
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "JUVENTUD CHACRASANA".

INFORME N°. 239 -OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1.- La entidad recurrente solicita del IPD su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio delArt. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555; así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina procedente otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 17 de setiembre de 1981

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
I P D

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emy
Rxp. 3140